



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ



Diciembre 2011



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07573789, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N° 003-2008-SA; en adelante se le denominará “EL INEN”;



de otra parte:



- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”, debidamente representada por su Alcalde Dr. Clodomiro Caparó Jara, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23802577, con domicilio legal en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Av. De la Cultura N° 500, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco;



Con la intervención de:



- **PRESIDENCIA DE LA COALICIÓN MULTISECTORIAL “PERÚ CONTRA EL CÁNCER”**, representada por el Dr. Luís Pinillos Ashton, designado mediante Resolución Ministerial N° 152-2007-MINSA, con domicilio en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo – Lima, en adelante la “LA COALICIÓN”





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, Ley N° 28343 que **Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos**, publicado el 10 de Septiembre de 2004 y Ley N° 28748, por medio de la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN como Organismo Público Ejecutor, así como la Resolución Ministerial N°152-2007/MINSA por medio de la cual se faculta a la “Coalición Multisectorial Perú contra el Cáncer” a ejecutar acciones para la implementación del “Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer”.



1.2. En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



1.3. El Convenio Marco que suscriben **EL INEN, LA MUNICIPALIDAD y , LA COALICIÓN**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.



1.4. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD y EL INEN**.



1.5. A **EL INEN** entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el País, por lo cual dentro del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer del Perú, ha establecido como una de las estrategias de lucha contra el cáncer avanzado crear y disseminar el modelo de los Preventorios a nivel Nacional como un servicio médico destinado al control y Diagnóstico oportuno de las enfermedades crónicas y el Cáncer.





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

1.6. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

- 2.1 Establecer un Convenio de cooperación interinstitucional recíproco, para establecer el marco obligacional, relacionado a las actividades preventivas - promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.
- 2.3. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco y cumplimiento de la Legislación Antitabáquica vigente.
- 2.5. Implementar el “**PREVENTORIO**” en el Distrito de Wanchaq, como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 3.1.1. Se compromete a brindar un local para el funcionamiento del **PREVENTORIO MUNICIPAL**; con personal (un Médico, una Enfermera, un Navegador (digitador) y una Secretaria) de acuerdo al modelo establecido por **EL INEN** cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.
- 3.1.2. Conformar un equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal de salud y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del “**PREVENTORIO**” en relación





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.

- 3.1.3. Organizar eventos de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.
- 3.1.4. Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- 3.1.5. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la Promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer.
- 3.1.6. Definir, conjuntamente con “EL INEN”, la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del preventorio, todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el **PREVENTORIO**, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.
- 3.1.7. Definir, conjuntamente con “EL INEN” la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino.
- 3.1.8. Definir, conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.
- 3.1.9. Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporadas en el Plan Operativo institucional de la Municipalidad.
- 3.1.10. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a **LA MUNICIPALIDAD** como Instituciones públicas Libres de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.
- 3.1.11. El “**PREVENTORIO**” elevará periódicamente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.



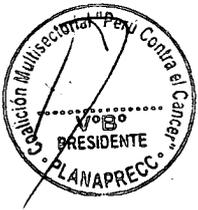


“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- 3.1.12. Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que favorezcan la prevención y manejo del cáncer.
- 3.1.13. Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
- 3.1.14. Coordinar con los establecimientos de salud según nivel de complejidad y resolución para la atención de los usuarios que lo requieran siguiendo las recomendaciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido por el Sector Salud.

3.2. De los compromisos de EL INEN:

- 3.2.1. Brindar apoyo Técnico para la implementación básica del “PREVENTORIO”, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.2.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplásicas.
- 3.2.4. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.5. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.6. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.7. Retroalimentar a **LA MUNICIPALIDAD** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará “**EL INEN**” respecto al cumplimiento del presente Convenio.
- 3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios y grupos de publicación entre **EL INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de riesgos.





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

3.3. De los compromisos de la **COALICIÓN:**

3.3.1. Asumir funciones de asesoría, elaboración, ejecución y vigilancia de los programas y políticas públicas que coadyuven a la lucha contra el cáncer.

3.3.2. Promover cambios trascendentales en la política nacional para el control del cáncer en el Perú, priorizando acciones de Prevención y Promoción de la Salud y facilitando el acceso a los servicios oncológicos.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

LA MUNICIPALIDAD: Sub Gerencia de Salud

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

5.1. De la vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes.

5.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

5.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ONEROSIDAD

El presente Convenio de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **EL INEN** ni **LA MUNICIPALIDAD**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.





“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362º del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia esta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben tres (03) ejemplares en señal de conformidad el día 19 de DICIEMBRE del 2011.



Signature of Dr. Carlos Vallejos Saloguren, Jefe Institucional, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Signature of Dr. Clodomiro Caparó Jara, Alcalde, Municipalidad Distrital de Wanchaq

Signature of Dr. Luis Pinillos Ashton, Presidente, Coalición Multisectorial Perú Contra el Cáncer